

**ACUERDO DE ACREDITACION N° 73**

**Se rechaza recurso de reposición presentado por la Carrera de Terapia Ocupacional, Universidad de las Américas.**

**Sedes: Providencia (Providencia), diurno, presencial; La Florida (La Florida), diurno, presencial; Maipú (Maipú), diurno, presencial; Santiago centro (Santiago), diurno, presencial; Concepción (Concepción), diurno, presencial; Viña del Mar (Viña del Mar), diurno, presencial.**

En la sesión del Consejo de Acreditación del Área de Salud, de la Agencia ADC Acreditadora, con fecha **10 de Marzo 2016**, se acordó lo siguiente:

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior v resolución exenta DJ 013-4 del 7 de Noviembre de 2014 publicada en el diario Oficial del 25 de noviembre de 2014, del reglamento de funcionamiento, condiciones de operación y supervisión de agencias de Acreditación junto al oficio del 16 de diciembre del 2014.
- La autorización de ADC Agencia Acreditadora S.A, para actuar como tal, según Resolución de Autorización N°48 de la Comisión Nacional de Acreditación de fecha 25 de Enero de 2012, el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado en ese mismo acto por la CNA.
- Los Criterios de evaluación para Carreras Profesionales, establecidos por la Comisión Nacional de acreditación.
- El informe de Autoevaluación presentado por la **Carrera de Terapia Ocupacional**.
- El informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la **Carrera de Terapia Ocupacional, Universidad de las Américas**.
- Las observaciones enviadas por la carrera al informe de pares evaluadores.
- El recurso de **reposición al acuerdo N°54** y los antecedentes analizados en la sesión, con fecha **10 de Marzo 2016** del Consejo de Acreditación del Área de Salud.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que ADC Agencia de Acreditación, se pronunció sobre la acreditación de **Carrera de Terapia Ocupacional, Universidad de las Américas**, mediante el acuerdo de **Acreditación N°54**, con vigencia del 14 de enero de 2016.
2. Asimismo la Institución incorporó al recurso interpuesto, diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.

